

Los Alumnos y Alumnas de Mediación de El Casar, Pastrana y Azuqueca de Henares, por trabajar para la mejora de la convivencia e impulsar la participación del alumnado en la vida de los centros. Es de justicia destacar a estos alumnos y alumnas como ejemplos para toda la comunidad educativa. Y aunque sólo algunos recogen el galardón, son muchos los que asumen un compromiso y un trabajo ejemplar para la mejora de las relaciones de convivencia en sus centros, algunos de ellos participando en los grupos de mediación, y otros, de forma anónima, desde su implicación diaria en el fomento de una convivencia pacífica entre iguales.

El Instituto de Educación Secundaria "Guadalerzas" de Los Yébenes, por su proyecto de "Carné por puntos", que ha conseguido la implicación de profesores, familias y alumnos en el ámbito de la mejora de la convivencia en el centro. Asumiendo así esta comunidad educativa un compromiso muy importante con el fomento de las buenas relaciones de convivencia entre sus alumnos, mediante el desarrollo de iniciativas eficaces y novedosas. Otros centros de la provincia, e incluso de otras comunidades autónomas, ya se han interesado por estas prácticas.

Por último, la Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto distinguir por su participación en el desarrollo de proyectos de lectura a:

Isabel García Fernán y el equipo de profesores del Colegio Público "Doctor Fleming" de Albacete, por su implicación en la puesta en funcionamiento del Plan de Lectura en centros docentes, siendo precursora de la modernización y catalogación de la biblioteca de su centro escolar y un claro referente para otros centros. Ha sido también muy importante su papel dinamizador en la celebración del IV Centenario de El Quijote, con la elaboración de una unidad didáctica que posteriormente ha sido adoptada por centros de otras regiones.

El Colegio Público "Gloria Fuertes" de Alcázar de San Juan, en reconocimiento al trabajo desarrollado por este centro, que desde que inició su andadura, en 1995, ha desarrollado sus proyectos de fomento de la lectura mediante actividades bien fundamentadas, perfectamente incardinadas y adaptadas a un entorno de problemática definida, trabajando además siempre como un equipo cohesionado y dinámico.

El Colegio Rural Agrupado "Retama" de Fuente de Pedro Naharro, en reconocimiento al equipo directivo y al resto de profesorado por su Plan de Lectura, en el que se han implicado cada una de las cinco comunidades educativas de las localidades que conforman este CRA, y que está contribuyendo a transformarlas en comunidades de lectores. Con iniciativas que han conseguido que la creatividad, la imaginación y la fantasía se adueñen de sus aulas; y las bibliotecas, en cualquiera de sus modalidades, se han convertido en los lugares más visitados por todos.

El Colegio Público "San Francisco" e Instituto de Educación Secundaria "Don Juan Manuel" de Cifuentes, por el compromiso de toda la comunidad educativa de Cifuentes con la lectura, considerada como un instrumento fundamental para la formación de los alumnos de todos sus centros educativos. La concepción de la lectura como un viaje en el que los alumnos van sellando sus pasaportes según los libros leídos, o el proyecto "Leer juntos" en el que participa toda la comunidad educativa, son dos ejemplos de las iniciativas que tanto el colegio "San Francisco", como el IES "Don Juan Manuel", llevan a cabo para impulsar la lectura como fuente de conocimiento y de disfrute intelectual.

El Proyecto "Talavera Lee", por la aportación del Ayuntamiento de Talavera de la Reina a los programas de invitación a la lectura que comenzaron con el "Libro Viajero" y continúan en este momento a través del proyecto "Talavera Lee". Entre las distintas iniciativas desarrolladas, destaca el trabajo realizado para implicar a toda la comunidad educativa, dentro y fuera del horario escolar, en el fomento de la lectura, y para impulsar el uso de las bibliotecas escolares como bibliotecas de barrio.

Segundo:

Para general conocimiento, se dispone la publicación de la presente Orden.

Toledo, 26 de enero de 2007

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Resolución de 15-01-2007, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la que se dictan instrucciones para

la elección y nombramiento de los componentes del Consejo Pedagógico y Social de los Centros de Profesores en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 78/2005, de 5 de julio, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de julio) establece en su artículo 13 que los Centros de Profesores tendrán como órgano de participación un Consejo Pedagógico y Social.

La Orden de 8 de marzo de 2006 (DOCM de 24 de marzo) de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se ordena y regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores establece en su apartado noveno, sus funciones y composición.

Procede, por tanto, de acuerdo con la citada normativa dictar instrucciones para el nombramiento de los componentes del Consejo Pedagógico y Social.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 67/2006, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 88/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Resolución es dictar instrucciones para la elección y nombramiento de los componentes del Consejo Pedagógico y Social de los Centros de Profesores en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Composición del Consejo Pedagógico y Social

De acuerdo con el artículo noveno de la citada Orden de 8 de marzo del 2006, el Consejo Pedagógico y Social está compuesto por:

1. La persona responsable de la Presidencia que será el Director o Directora del Centro de Profesores.

2. Son vocales electos:

- a. Un representante del Equipo Pedagógico elegido por sus componentes.
- b. Un representante por cada tipo de centro docente existente en la zona,

elegido mediante votación entre los titulares de las Direcciones de dichos centros.

3. Los representantes de las distintas Confederaciones de Madres y Padres con representación en la zona, preferentemente de entre los miembros de los Consejos Escolares, que serán designados a propuesta de sus respectivas organizaciones.

Un representante de los Ayuntamientos de la zona, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Podrá incorporarse, en su caso, y a propuesta del titular de la Dirección, un representante de otras administraciones o instituciones con las que existan convenios de colaboración y así quede establecido en los mismos.

Tercera. Calendario electoral.

La votación para la elección y renovación de los representantes del Equipo pedagógico y de los centros docentes se celebrará el 23 de marzo de 2007.

Cuarta. Configuración de los censos.

El Director o Directora del Centro de Profesores, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, procederá a:

1. Establecer el censo de los Directores de los centros sostenidos por fondos públicos de la zona ordenados de acuerdo con la siguiente tipología:
 - a.1. Centros con 8 o menos unidades de Educación Infantil y Primaria y Colegios Rurales Agrupados.
 - a.2. Centros con 9 o más unidades de Educación Infantil y Primaria.
 - a.3. Institutos de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria.
 - a.4. Centros de Enseñanzas de Régimen Especial y centros de Educación de Personas Adultas.
 - a.5. Centros privados concertados.

Serán electores todos los incluidos en el censo y elegibles aquellos que se hayan presentado como candidatos.

2. Fijar el listado de los componentes del Equipo Pedagógico.

3. Asimismo, solicitará la designación de sus representantes a las distintas Confederaciones de Madres y Padres y a la Federación de Municipios y Provincias.

Quinta. Constitución de la mesa electoral para el nombramiento de los representantes de los centros docentes.

1. En cada Centro de Profesores se constituirá una Mesa Electoral, antes del 28 de febrero de 2007, que estará formada por:

- a. El responsable de la Dirección del Centro de Profesores que actuará de Presidente.
- b. Dos representantes del profesorado de la zona, elegidos por sorteo de entre aquellos que no ejercen la Dirección.

2. Son funciones de la Mesa Electoral

- a. Aprobar y publicar el censo electoral ordenado por tipologías que incluirá el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los electores, ordenados alfabéticamente indicando el centro docente de destino.
- b. Informar del proceso electoral
- c. Abrir el plazo para la presentación de candidaturas garantizando, en todo caso, un periodo de quince días desde la publicación del censo
- d. Admitir y proclamar las distintas candidaturas y resolver las reclamaciones presentadas.
- e. Editar las papeletas de votación diferenciadas por tipología de centro docente.
- f. Ordenar el proceso electoral.
- g. Proclamar los candidatos elegidos y remitir las correspondientes actas a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Sexta. Presentación de candidatos

Las personas que quieran ser candidatos en representación del Equipo Pedagógico y de los centros docentes harán efectiva su candidatura, a la Mesa Electoral, en el plazo improrrogable de quince días desde la publicación del censo.

Séptima. Publicación de la lista provisional de candidatos.

Una vez publicada la lista provisional de candidatos admitidos, diferenciados por la tipología del centro, se establecerá un plazo de dos días hábiles para presentar posibles reclamaciones, transcurrido el cual la mesa electoral proclamará la lista definitiva de candidatos, contra la que podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Octava. Elección del representante del Equipo pedagógico.

La elección del representante del Equipo Pedagógico se realizará mediante voto directo, secreto y no delegable, en una reunión extraordinaria del Equipo convocada al efecto el día establecido en la disposición tercera y en la que como único punto del orden del día figurará el acto de elección y proclamación de candidatos electos.

Novena. Elección de los representantes de centros docentes.

1. La votación para la elección se llevará a cabo en el día establecido en la instrucción tercera en un horario previamente establecido que deberá darse a conocer a todos los votantes y garantizando al menos cinco horas de apertura de la mesa.

2. El voto será personal, directo y secreto y se realizará en función de la tipología del centro docente. Cada elector podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, un nombre. Serán elegidos los que cuenten con mayor número de votos

3. Una vez concluida la votación y tras el escrutinio correspondiente, se procederá al acto de proclamación de candidatos elegidos así como a la elaboración y publicación del acta.

4. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo.

5. Contra las decisiones de la mesa electoral, en lo relativo a la proclamación de candidatos, cabe recurso ordinario ante el Director Provincial de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Décima. Nombramiento extraordinario

En el caso de que no hubiera candidatos en representación de los centros docentes en ninguna de las tipologías, la persona responsable de la Delegación provincial de Educación y Ciencia procederá a nombrar con carácter extraordinario a dos representantes, uno por los centros de Educación Infantil y Primaria y otro por los del resto de las enseñanzas.

Undécima. Constitución del Consejo Pedagógico y Social.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde la proclamación de candidatos elegidos, el Director convocará la sesión de constitución del nuevo Consejo Pedagógico y Social.

La citación a esta sesión deberá realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio de quienes corresponda integrarlo y una circular dirigida a toda la comunidad escolar, que deberán ser enviadas con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Una vez constituido el Consejo Pedagógico y Social, la persona responsable de la Dirección remitirá una copia del acta constitutiva, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación.

Duodécima. Duración del nombramiento y procedimiento para cubrir vacantes.

1. El nombramiento de los consejeros y consejeras será por tres cursos escolares.

2. Los consejeros y consejeras perderán su condición de miembros del Consejo, con anterioridad a la finalización de su mandato, por alguna de las siguientes causas:

a. Renuncia motivada aceptada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

b. El cese en la Dirección o la Asesoría de Formación

c. La pérdida de la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

d. Revocación del mandato conferido por las organizaciones que los designaron o, en el caso del nombramiento extraordinario, por la persona responsable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia

e. Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos impuestas por sentencia firme sin que, por ellas, se haya obtenido la correspondiente rehabilitación.

f. Incapacidad permanente que imposibilite el desempeño del cargo.

g. Cualquiera de los supuestos establecidos en la legislación aplicable con carácter general a los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

3. Las vacantes producidas por los consejeros y consejeras antes de concluir el período de tiempo para el que fueron nombrados serán cubiertas:

a. Por los candidatos que en función de la tipología del centro correspondiente a la vacante hubieran obtenido mayor número de votos, a tal fin se utilizarán los resultados de la última elección. En caso de que no hubiere más candidatos, quedarían sin cubrir hasta la próxima elección de consejeros.

b. Solicitando nueva propuesta a las distintas Confederaciones de Madres y Padres o a la Federación de Municipios y Provincias, según corresponda.

Toledo, 15 de enero de 2007

La Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

Resolución de 15-01-2007, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la que se dictan instrucciones para la constitución del Consejo Pedagógico y Social de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 78/2005, de 5 de julio, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de julio) establece en su artículo 13 que los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural tendrán como órgano de participación un Consejo Pedagógico y Social.

La Orden de 8 de marzo de 2006 (DOCM de 24 de marzo) de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se ordena y regula la organización y funcionamiento de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural establece en su apartado noveno, sus funciones y composición.

Procede, por tanto, de acuerdo con la citada normativa dictar instrucciones para el nombramiento de los componentes del Consejo Pedagógico y Social.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 67/2006, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 88/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Resolución es dictar instrucciones para la constitución del Consejo Pedagógico y Social

de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Composición del Consejo Pedagógico y Social

De acuerdo con el artículo noveno de la citada Orden de 8 de marzo de 2006, el Consejo Pedagógico y Social está compuesto por:

1. La persona responsable de la Presidencia que será el Director o Directora del Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural

2. Son vocales:

a. Un representante del Equipo Pedagógico elegido por sus componentes.

b. El titular de la Dirección de cada uno de los centros docentes existentes en la zona.

3. Los representantes de las distintas Confederaciones de Madres y Padres con representación en la zona, preferentemente de entre los miembros de los Consejos Escolares, que serán designados a propuesta de sus respectivas organizaciones.

Un representante de los Ayuntamientos de la zona, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Tercera. Calendario para la constitución de los Consejos.

La sesión de constitución del Consejo Pedagógico y Social se celebrará antes del 20 de abril de 2007.

El Director o Directora del Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural, antes del 8 de marzo de 2007, procederá a:

1. Solicitar la designación de sus representantes a las distintas Confederaciones de Madres y Padres y a la Federación de Municipios y Provincias.

2. Celebrar una sesión extraordinaria para la elección del representante del Equipo Pedagógico.

3. Informar a los Centros de la zona del proceso de constitución del Consejo Pedagógico y Social del Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural, y a los directores de los mismos de su condición de miembros del Consejo.